

EJEMPLO N° 3.4: COMPRA Y VENTA DE ACCIONES POR UNA PERSONA NATURAL, SIN OTRA RENTA, SIN CUMPLIR ALGUNO DE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 18 TER DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, DETERMINÁNDOSE EL IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA, GLOBAL COMPLEMENTARIO O ADICIONAL.

DESCRIPCIÓN

Una persona natural compra acciones después de la reforma del mercado de capitales, ocurrida en 2001, las cuales son posteriormente vendidas sin cumplir uno de los requisitos del artículo 18 ter.

● CONSIDERACIONES PARA SU DECLARACIÓN EN INTERNET

En la mayoría de las situaciones, para las personas naturales el SII le construye una propuesta de declaración, la que debe ser verificada y confirmada por el propio contribuyente. Ingrese a www.sii.cl, menú Renta, opción "Declarar utilizando propuesta" y efectúe su declaración.

El contribuyente también tiene la opción de presentar su Declaración de Renta a través de un formulario en pantalla, debiendo, en este caso, ingresar la totalidad de su información.

En la eventualidad de que la única renta o ganancia se origine por la compra y venta de acciones, debe verificar los requisitos que se deben cumplir para considerar estas rentas como "ingresos no afectos a impuestos a la renta".

La información señalada es presentada al SII, mediante las Declaraciones Juradas de Renta, que para esta situación puntual corresponde a la Declaración Jurada N° 1891.

Se le facilitará un asistente de cálculo de acciones.

Para completar los datos del asistente de acciones, debe contar con la siguiente información:

- a.- Factura de Compra y Venta.
- b.- Rut de la Sociedad Anónima (S.A.).

Una vez ingresados los datos, el asistente de cálculo de acciones determinará automáticamente los mayores valores, los cuales se traspasan a la aplicación electrónica de la Declaración de Renta, líneas 34, 37, 7, según corresponda. Adicionalmente, completa el Recuadro N° 5 de la declaración.

EJEMPLO NUMÉRICO

Rentas originadas en la venta de acciones, obtenidas por una persona natural, el cual no tiene otras rentas y en la venta de acciones no se cumple con alguno de los requisitos del artículo 18 ter, lo cual significa que la renta o ganancia se debe considerar un ingreso afecto a impuesto Antecedentes

- a.- Acciones de Sociedad Anónima ZZ, comprada el 25 de febrero de 2008, a través de una corredora de bolsa, en la suma de \$ 5.000.000.
- b.- Las acciones señaladas son vendidas con fecha 30 de noviembre de 2008 en bolsa y mediante un corredor de valores, en la suma de \$ 10.000.000.
- c.- La variación del IPC, entre la fecha de la compra y la de la venta, es de 8,6%, de acuerdo con lo señalado en el artículo 17, N° 8, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- d.- La variación del IPC, entre la fecha de venta y el 31 diciembre de 2008, es de 0%.
- e.- Las acciones tienen presencia bursátil del 15%.

DESARROLLO

Se debe determinar si las ganancias están afectas a impuesto. Para esto, debe verificar los requisitos del artículo 18 ter de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Si cumplen con lo siguiente, los Ingresos NO se afectarán con impuestos.

- a.- Las acciones deben ser compradas y vendidas por intermedio de la bolsa de valores, por intermediación de un corredor de valores.

- b.- Las acciones deben tener una presencia bursátil igual o superior al 25%.

Según los antecedentes, dado que las acciones tienen una presencia bursátil del 15%, no corresponde aplicar el artículo 18 ter, por lo tanto la ganancia está afectada a impuestos.

Para la confección de la Declaración de Renta, se deberá calcular la ganancia afectada a impuestos, la cual se determina de acuerdo al artículo 17, N° 8, que se muestra a continuación

Valor de Venta	\$ 10.000.000
Precio de compra actualizado a la fecha de venta (Precio de compra 25/02/2008 \$5.000.000 actualizado al 30/11/2008; 8,6%)	-\$ 5.430.000
	\$ 4.570.000
Utilidad obtenida al 30/11/2008	\$ 4.570.000
Más: Actualización al 31/12/2008; 0%	0
Utilidad Neta Actualizada al 31/12/2008 Mayor Valor	\$ 4.570.000

El mayor valor determinado constituye renta afectada a impuesto, para lo cual debemos identificar la operación con respecto a la letra c, del cuadro resumen que se indica:

Tipo de operaciones realizadas: enajenación de acciones de S.A.	Régimen Tributario		
	Ingreso no afecto al impuesto a la Renta	Imppto. Único de 1ª categ.	Imppto. 1º Categoría/Global Complementario/Adicional
c.1.-Enajenación antes de un año			X
c.2.-Enajenación después de un año		X	

- La compra se realizó el 25 de febrero de 2008.
- La venta se efectuó el 30 de noviembre de 2008.

Por lo anterior se puede señalar que la operación de la venta se clasifica en la letra c1), enajenación antes de un año desde que se compraron las acciones, con lo cual corresponde aplicar al mayor valor la tributación del Impuesto de Primera Categoría, Global Complementario o Adicional.

Por tanto, corresponde aplicar al mayor valor determinado la tributación del Impuesto de Primera Categoría, con tasa del 17%, y el Impuesto Global Complementario o Adicional, según corresponda, esto se puede graficar en las siguientes líneas de la Declaración de Renta:

5	Rentas determinadas según contabilidad simplificada (Art. 14 ter), planillas, contratos y otras rentas.	604		109		+
6	Rentas percibidas del Arts. 42 N° 2 (Honorarios) y 48 (Rem. Directores S.A.). (Según Recuadro N°1)			110		+
7	Rentas de capitales mobiliarios (Art. 20 N°2), Retiros de ELD (Art. 42 ter) y Ganancias de Capital (Art. 17 N°8), etc.	605	776.900	155	4.570.000	+
8	Rentas exentas del Impuesto Global Complementario. (Art. 54 N° 3)	606		152		+

La base imponible del Impuesto Global Complementario, línea 17, no excede el monto de 13,5 UTA afecto al impuesto.

17	BASE IMPONIBLE DE GLOBAL COMPLEMENTARIO (Registre sólo si diferencia es positiva)	170	4.570.000	=
18	Impuesto Global Complementario según tabla. (Art. 52)	157	0	+

El crédito de Primera Categoría de \$ 776.900 se registra en la línea 30 y 32. Este monto se traspasa a la línea 53, códigos 116 y 757

30	Crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución. (Art. 56 N° 3)	610	776.900	-
32	IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO Y/O DEBITO FISCAL DETERMINADO	304	(776.900)	=